

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

La Directiva 2014/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativas a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (en adelante, “**MiFID**”) y su normativa de desarrollo y transposición en España, tiene como objetivos principales incrementar la transparencia y el nivel de protección de los clientes que solicitan la prestación de servicios de inversión o auxiliares, así como conseguir un mayor grado de integración de los mercados de valores europeos.

Una de las medidas de protección del CLIENTE que establece MiFID es la puesta a disposición de determinada información sobre la entidad que presta los servicios de inversión y sobre las condiciones aplicables a dichos servicios, antes de la celebración del contrato.

Este documento constituye la información precontractual que el CLIENTE debe conocer sobre EUROAMERICAN FINANCIAL ADVISORS 2021, EAF, S.L. (“EF ADVISORS, EAF” o la “ENTIDAD”), así como de los distintos instrumentos financieros y servicios de inversión que EF ADVISORS pone a disposición del CLIENTE.

1. Datos de la ENTIDAD

Denominación	EUROAMERICAN FINANCIAL ADVISORS 2021, EMPRESA DE ASESORAMIENTO FINANCIERTO, SOCIEDAD LIMITADA.
Dirección	Plaza de Villasis, n.º 2, office 210, 41003, Sevilla, Spain
N.I.F.	B67975045
Teléfono	+34 635 864 282
Web	www.eurousafa.com
Datos mercantiles	Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 143, Folio 7.184 Inscripción SE-133.707 con hoja 1a
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) <ul style="list-style-type: none"> C/ Edison 4, 28006 Madrid Oficina de Atención al Inversor Teléfono: 900 535 015 EF ADVISORS se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión de la CNMV con el nº 248. - Supervisada por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales (“SEPBLAC”) en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. <ul style="list-style-type: none"> C/ Alcalá, 48 28014 Madrid
Actividades recogidas en el programa de actividades	Asesoramiento en materia de inversión.

2. Contacto con EF ADVISORS

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con EF ADVISORS, EAF por cualquiera de los siguientes canales:

- Personalmente en las oficinas de EF ADVISORS, EAF. La dirección y otros datos para comunicarse con EF ADVISORS, EAF son: www.eurousafa.com
- Por vía telefónica, a través del número +34 635 864 282
- Mediante correo electrónico en la dirección eafa@eurousafa.com

En función de la naturaleza y las características particulares del servicio prestado, el CLIENTE podrá utilizar uno u otro de los canales y métodos de comunicación descritos.

EF ADVISORS, EAF utiliza para comunicarse con sus clientes los siguientes idiomas:

- Castellano.
- Inglés.

3. Información sobre el servicio de asesoramiento independiente

EF ADVISORS, EAF se encuentra autorizada para prestar el servicio de asesoramiento en materia de inversión al CLIENTE, entendido como la presentación de recomendaciones personalizadas al CLIENTE, ya sea a petición de éste o por iniciativa de EF ADVISORS, EAF con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

Las implicaciones de prestar el servicio de asesoramiento independiente son:

- EF ADVISORS, EAF evaluará y comparará una gama suficiente de instrumentos financieros disponibles en el mercado, que será diversificada y representativa en cuanto a emisores o proveedores.
- No existirán vinculaciones con los emisores o proveedores de los instrumentos financieros, y si los hubiera, el cliente será debidamente informado.
- Los criterios de selección de los instrumentos recomendados incluirán todos los aspectos relevantes en relación a los riesgos, costes y complejidad de los instrumentos y a la adecuación a su perfil de riesgo y características como cliente.
- EF ADVISORS, EAF no aceptará honorarios, comisiones u otros beneficios no monetarios de terceros a no ser que se trate de beneficios no monetarios menores que tengas por objeto aumentar la calidad del servicio prestado, en cuyo caso se le comunicará de forma clara y por escrito.

El servicio de asesoramiento que EF ADVISORS, EAF prestará al CLIENTE será, con carácter general, recurrente. La prestación del servicio de asesoramiento exige realizar una evaluación de la idoneidad mediante la cumplimentación por parte del cliente de un Test de idoneidad.

Para ello, EF ADVISORS, EAF recabará la información del CLIENTE necesaria para poder realizar dicha evaluación mediante cuestionarios acordes al servicio de asesoramiento que se va a prestar, lo que permitirá a EF ADVISORS, EAF disponer de la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión, de manera que se pueda evaluar la adecuación de las recomendaciones.

4. Clasificación de clientes

La normativa MiFID establece el régimen de clasificación de los clientes conforme a un conjunto de criterios objetivos que determinan las dos categorías de clientes en EF ADVISORS, EAF (quedaría excluida la categorización de Contraparte Elegible en la medida en que dicha categoría sólo aplica en relación con los servicios de recepción y transmisión de órdenes y ejecución, no aplicando al servicio de asesoramiento en materia de inversión, único que presta EF ADVISORS, EAF).

El régimen de clasificación de clientes se establece atendiendo a su nivel de conocimientos y experiencia en el mercado financiero, y su capacidad de comprender y asumir los riesgos que toda inversión en instrumentos financieros entraña. Se establecen las siguientes categorías de clientes:

- Cliente Minorista: son principalmente los clientes particulares. Reciben el máximo nivel de protección.
- Cliente Profesional: entidades reguladas autorizadas para operar en mercados financieros, grandes empresas que cumplan determinados requisitos, Gobiernos nacionales y regionales, e inversores institucionales que, en general, poseen la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesaria para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente sus riesgos.

A estos clientes se les presumen conocimientos y experiencia inversora previa suficiente, por lo que no requerirán proporcionar información sobre estos aspectos en el momento de evaluar la idoneidad y tendrán algunas limitaciones sobre la información que se pone a su disposición.

El CLIENTE puede solicitar un cambio de clasificación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable o cuando se produzca un cambio en las circunstancias que determinaron la clasificación inicial. La solicitud deberá ser realizada por escrito y será EF ADVISORS, EAF la responsable de revisarla y, en su caso, aceptarla.

Si el CLIENTE ha sido clasificado como Cliente Profesional, tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar a EF ADVISORS, EAF ser tratado como Cliente Minorista.

Por el contrario, si el CLIENTE ha sido clasificado como Cliente Minorista, tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar un cambio de clasificación a Cliente Profesional. EF ADVISORS, EAF revisará cualquier solicitud de cambio de clasificación que implique una menor protección. Mediante la evaluación de los conocimientos y experiencia del CLIENTE, EF ADVISORS, EAF deberá asegurarse que el CLIENTE puede tomar sus propias decisiones de inversión y comprende los riesgos que estas pudieran implicar. Adicionalmente, EF ADVISORS, EAF comprobará que se cumplen al menos dos de los siguientes requisitos:

1. Que el CLIENTE haya realizado operaciones por un volumen significativo en el mercado del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares, con una frecuencia media de más de 10 operaciones al trimestre durante los últimos 4 trimestres.
2. Que el valor del efectivo y de los valores depositados sea superior a 500.000, o
3. Que el CLIENTE ocupe, o haya ocupado durante al menos 1 año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Por medio de este cambio de categoría, el CLIENTE renunciaría al nivel de protección que la categoría de Cliente Minorista lleva asociada.

5. Evaluación de la Idoneidad del CLIENTE

De conformidad con la normativa MiFID, las entidades que presten servicios de inversión deben obtener de sus clientes, con carácter previo a la prestación del servicio, aquella información que resulte necesaria con el fin de evaluar si el servicio o producto de inversión es idóneo para el CLIENTE, atendiendo a sus conocimientos y experiencia, a su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, y a sus objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo.

Para la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión EF ADVISORS, EAF evaluará la idoneidad del CLIENTE a través de un Test de idoneidad que éste deberá cumplimentar. La evaluación de la idoneidad del CLIENTE incluirá sus conocimientos y experiencia, su situación financiera y los objetivos de inversión.

En el caso de que el CLIENTE haya sido clasificado como Profesional, no se llevará a cabo la evaluación del apartado de conocimientos y experiencia por presuponerse que dispone de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficientes para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

El resultado de la evaluación de la idoneidad permite a EF ADVISORS, EAF asignar al CLIENTE un perfil inversor determinado.

EF ADVISORS, EAF ha definido los siguientes perfiles de riesgo:

Defensivo	El objetivo es la protección del patrimonio y hacer frente a la inflación. El riesgo de la cartera es bajo y las pérdidas serían moderadas en caso de evolución desfavorable de los mercados. Liquidez alta de la cartera.
Equilibrado	El objetivo es un adecuado equilibrio entre la estabilidad y un adecuado crecimiento patrimonial, para lo cual se asume un riesgo medio. El cliente podría asumir pérdidas en el medio plazo, siendo asimismo más limitada la liquidez de la cartera. Plazo recomendado de mantenimiento, más de tres años.
Crecimiento Conservador	El objetivo es alcanzar un crecimiento patrimonial estable, para lo cual la aproximación es la confección de una cartera balanceada en riesgo. En el medio plazo las pérdidas en el patrimonio podrían ser mesuradas, recomendándose el mantenimiento de la cartera durante un periodo de tiempo superior a los 5 años.
Crecimiento	El objetivo es el crecimiento patrimonial, para lo cual se incrementa la inclusión de activos de riesgo en la cartera. En el medio plazo las pérdidas en el patrimonio podrían ser elevadas, recomendándose el mantenimiento de la cartera durante un periodo de tiempo prolongado (más 5 años).

Crecimiento Agresivo	El objetivo es la búsqueda de rentabilidades altas, asumiendo que las pérdidas en que podría incurrirse son también muy significativas. La configuración de la cartera se lleva a cabo con un horizonte temporal de muy largo plazo (más de 7 años).
-----------------------------	--

EF ADVISORS, EAF no podrá prestarle el servicio de asesoramiento en materia de inversión si el CLIENTE no facilita a EF ADVISORS, EAF la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de idoneidad y no cumplimenta el Test de idoneidad elaborado por EF ADVISORS, EAF con esa finalidad.

EF ADVISORS, EAF, en el ámbito específico del servicio de asesoramiento en materia de inversión, no podrá recomendar operaciones que hagan que la cartera del CLIENTE exceda en global del perfil inversor establecido como resultado del Test de Idoneidad.

6. Información a los clientes

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de información establecidos por la normativa, EF ADVISORS, EAF pondrá a disposición del CLIENTE la siguiente información:

- Información precontractual:

EF ADVISORS, EAF proporcionará al CLIENTE con carácter previo a la prestación del servicio de inversión toda la información exigida por la normativa vigente. El presente documento forma parte de dicha información precontractual.

Cuando se trate de productos afectados por la normativa UCITS, se facilitará al cliente el documento de datos fundamentales correspondiente al producto recomendado.

- Información contractual:

Formalización de un contrato de servicios en el que se recogen los derechos y obligaciones, tanto del CLIENTE como de EF ADVISORS, EAF en relación con la prestación de servicios de inversión.

- Información sobre costes y gastos asociados e incentivos:

EF ADVISORS, EAF proporcionará al CLIENTE, tanto con carácter previo a la contratación de un servicio o instrumento financiero como de forma *ex post*, al menos, con carácter anual, información sobre todos los costes y gastos e incentivos. La información de costes y gastos estará agregada y se expresará tanto en porcentaje como en un importe efectivo, pudiendo el CLIENTE solicitar un desglose por conceptos.

7. Información sobre la Política de Conflictos de Interés

La normativa MiFID requiere que las entidades que presten servicios de inversión dispongan de una Política de Conflictos de Interés con el fin de poner en conocimiento de sus clientes las posibles situaciones susceptibles de crear conflictos de interés que puedan perjudicarles.

Así, EF ADVISORS, EAF dispone de una Política de Conflictos de Interés y procedimientos específicos con el fin de detectar, prevenir, o en su caso, gestionar situaciones de conflictos de interés reales o potenciales. La Política recoge los procedimientos para evitar dichas situaciones

o, de producirse, gestionarlas de forma adecuada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Esta Política de Conflictos de Interés se aplica a todas las áreas de EF ADVISORS, EAF y a todos sus empleados y directivos, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

Se entenderá que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que la imparcialidad de la actuación de las personas que trabajan en EF ADVISORS, EAF puede resultar comprometida, a juicio de un observador neutral, y de ello pueda derivarse un menoscabo de los intereses de los clientes.

Además, para que se dé un conflicto de interés no es suficiente con que EF ADVISORS, EAF pueda obtener un beneficio, sino que también debe existir un posible perjuicio para un CLIENTE; tampoco es suficiente que un CLIENTE pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida si, al mismo tiempo, no existe la posibilidad de pérdida para otro CLIENTE.

EF ADVISORS, EAF dispone de medidas destinadas a la prevención y adecuada gestión de los conflictos de interés reales o potenciales que pudieran darse en el desarrollo de su actividad:

- Normas de actuación que prohíban determinadas conductas o establezcan criterios de resolución para situaciones de conflicto de interés.
- Medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier empleado ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otro empleado realiza servicios o actividades de inversión.
- Medidas dirigidas a impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Procedimientos y medidas dirigidos a impedir o controlar el intercambio de información entre personas o departamentos que desarrollen actividades que comporten un riesgo relevante de conflicto de interés, cuando el intercambio pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Establecimiento de un sistema de remuneraciones adecuado.

Asimismo, EF ADVISORS, EAF dispondrá de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés, que será mantenido y actualizado periódicamente. En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para su mitigación, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado al CLIENTE antes de la prestación del servicio de inversión. La comunicación a los clientes será considerada como una medida de último recurso.

EF ADVISORS, EAF pone a disposición del CLIENTE esta Política de Conflictos de Interés a través de su página web www.eurousafa.com.

8. Incentivos

Al prestar el servicio de asesoramiento independiente, EF ADVISORS, EAF no aceptará honorarios, comisiones u otros beneficios no monetarios de terceros a no ser que se trate de

beneficios no monetarios menores que tengan por objeto aumentar la calidad del servicio prestado, en cuyo caso se le comunicará de forma clara y por escrito.

No obstante, si EF ADVISORS, EAF recibe honorarios, comisiones o beneficios no monetarios de terceros, procederá a la entrega de los mismos al CLIENTE, tan pronto como sea razonablemente posible.

9. Servicio de Atención al Cliente

EF ADVISORS, EAF cuenta con un Servicio de Atención al Cliente de conformidad con la normativa aplicable. El CLIENTE podrá dirigir a dicho Servicio las quejas y reclamaciones relacionadas con derechos e intereses legítimos a favor de los mismos por correo electrónico a la dirección que se indica a continuación:

Servicio de Atención al Cliente

Correo electrónico:

tomz@eurousafa.com

En caso de que el CLIENTE considere desatendida su queja o no esté conforme con la decisión de EF ADVISORS, EAF al respecto, podrá remitir la misma al departamento correspondiente de la CNMV.

10. Información sobre instrumentos financieros

De acuerdo con la normativa aplicable, EF ADVISORS, EAF ha clasificado los instrumentos financieros en productos complejos y no complejos.

Los productos complejos son aquéllos que requieren para su comprensión mayores conocimientos financieros.

NO COMPLEJO	COMPLEJO
Renta Variable ¹	Renta Fija privada que no tenga posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados (deuda subordinada, participaciones preferentes, etc.)
Renta Fija privada (salvo incluida en otra clasificación)	Participaciones y acciones de IIC no armonizadas (<i>hedge funds</i> , IIC de <i>hedge funds</i> , etc.) o de IIC armonizadas que incorporen estructuras complejas, elementos que conviertan la inversión en ilíquida o cualquier condición que modifique sustancialmente la naturaleza o el riesgo de la IIC.
Instrumentos del mercado monetario (letras, pagarés, etc.)	Derivados (futuros, opciones, warrants, <i>caps</i> , <i>floors</i> , etc.)

¹ Acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o en un mercado equivalente de un tercer país o en un Sistema Multilateral de Negociación, cuando se trate de acciones en sociedades, y excluidas las acciones en instituciones de inversión colectiva distintas de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) y las acciones que incorporen derivados.

Participaciones y acciones de IIC armonizadas (excluidas las IIC estructuradas, aunque sean armonizadas)	OTC / Productos estructurados.
--	--------------------------------

Información sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros

En función del tipo de activo o instrumento financiero en el que se invierta, existen múltiples riesgos que pueden afectar a su rentabilidad final. Con el fin de favorecer una mejor comprensión de las características, el funcionamiento y los riesgos sobre dichos activos e instrumentos, a continuación, se incluye una descripción sobre los diferentes tipos de instrumentos financieros y los riesgos que entrañan.

Conviene resaltar que el cálculo del riesgo total de un activo financiero no es la suma de todos los factores de riesgo, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones entre los mismos.

- **RENTA FIJA**

Los activos de renta fija se corresponden con un amplio conjunto de valores negociables que emiten las empresas y las instituciones públicas, y que representan préstamos que estas entidades reciben de los inversores. La renta fija no confiere derechos políticos a su tenedor, sino sólo derechos económicos, entre los que cabe destacar el derecho a percibir los intereses pactados y a la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no. Un inversor en renta fija se convierte en acreedor de la sociedad emisora, mientras que el accionista es un socio propietario de una parte del capital social.

Cualquier inversión financiera conlleva un riesgo que vendrá determinado por distintos factores en función de la naturaleza y las características del activo objeto de inversión.

En el caso de la renta fija los factores de riesgo son los siguientes:

- Riesgo de tipos y riesgo de precio

Si antes alcanzar el vencimiento, se vende un activo de renta fija, existe la posibilidad de que se venda a un precio inferior al precio de compra y, por tanto, se obtenga una rentabilidad negativa. El precio de la renta fija está estrechamente ligado a la variación de los tipos de interés. De esta manera, si los tipos de interés suben, el precio del activo bajará, y, si los tipos de interés bajan, entonces el precio subirá.

La sensibilidad del precio a variaciones en los tipos de interés se denomina duración. La duración depende de los cupones pendientes de cobro, su cuantía y su distribución en el tiempo, así como del resto de ingresos a percibir hasta el momento del vencimiento. Cuanto más alejado en el tiempo sea el vencimiento, es decir, cuanto mayor sea la vida que le queda al activo, mayor será el impacto sobre el precio ante una variación de tipos de interés. Mayor duración significa mayor riesgo ante subidas o bajadas de tipos de interés.

- Riesgo de divisa

Es el riesgo derivado de la variación en los tipos de cambio de las divisas. Por lo tanto, sólo

afecta a los activos denominados en monedas distintas del euro (o a la divisa de denominación de la cartera).

- Riesgo de crédito o de insolvencia

Es el riesgo de que el emisor del activo no pueda hacer frente a los pagos de los cupones (intereses) o del principal de la inversión, de forma total o, de una parte, o de que se produzcan retrasos en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado u otro Organismo Público.

Una forma de evaluar el riesgo de crédito es mediante las calificaciones (rating) otorgado por las agencias de calificaciones especializadas. El rating mide la calidad crediticia y la fortaleza financiera de las sociedades emisoras, Estados y Administraciones Públicas. Estos ratings pueden asignarse a nivel emisor y, en los casos de emisores privados, sobre cada una de las emisiones. El criterio fundamental para evaluar la solvencia de un emisor suele ser su capacidad para afrontar todos sus compromisos de pago futuros. Las calificaciones evolucionan a lo largo del tiempo pudiendo ser revisadas, suspendidas o retiradas.

- Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el derivado de una posible penalización en el precio del activo por la ausencia de inversores dispuestos a comprar el activo que se desea vender. La liquidez depende del activo y del mercado en el que cotice.

El riesgo de liquidez puede llegar a ser muy alto en el caso de necesitar transformar la inversión en efectivo en un plazo de tiempo corto ya que, en casos extremos, podría resultar imposible recuperar el dinero.

Los tipos de instrumentos de renta fija son:

Deuda pública

Son activos de renta fija emitidos por el Estado español u otros terceros países, las Comunidades Autónomas y Otros Organismos Públicos.

- Bonos y obligaciones del Estado español u otros terceros países: son los principales instrumentos de renta fija a medio plazo (bonos) y largo plazo (obligaciones) emitidos por el Estado. Se trata de emisiones de rendimiento explícito. En la actualidad se emiten bonos a 3 y 5 años y obligaciones a 10, 15 y 30 años. A lo largo de su vida, estos activos devengan un tipo de interés fijo que se abona mediante cupones anuales.

Algunas emisiones de deuda pública a largo plazo se realizan bajo la modalidad de valores segregables o «*strips*», en los que se pueden adquirir por separado el principal y cada uno de los cupones a los que da derecho el bono original.

- Deuda autonómica y de otros Organismos Públicos: las Comunidades Autónomas, corporaciones locales y diversos entes públicos emiten valores a corto plazo (pagarés) y a largo plazo. Sus características son similares a las de las Letras del Tesoro y los bonos y obligaciones del Estado, respectivamente.

Renta Fija Privada

- Bonos y Obligaciones simples: las obligaciones simples son valores mobiliarios que representan una parte proporcional de un empréstito. La sociedad emisora se compromete a retribuir a los tenedores de los valores con un interés que puede ser fijo o variable, y a devolver el capital aportado, en la fecha establecida para el vencimiento de los títulos.

Los bonos simples son valores mobiliarios de renta fija, similares a las obligaciones, pero con menores plazos de vida.

Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso para distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de la emisión, así como las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

Los bonos y obligaciones emitidos por las empresas son valores a medio y largo plazo (de 2 a 30 años). Sus características pueden variar considerablemente de un emisor a otro, e incluso en distintas emisiones de una misma compañía. Estas diferencias pueden ser la fecha de vencimiento, tipo de interés, periodicidad de los cupones, precios de emisión y amortización, las cláusulas de amortización y otras condiciones de emisión, las opciones de convertibilidad si las hubiera, la prelación de derechos en caso de liquidación, o las garantías ofrecidas, entre otras.

- Pagarés de empresa: son valores emitidos al descuento, con rendimiento implícito o cupón cero, por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. El vencimiento es a corto plazo, y existen entre siete días y 25 meses (760 días naturales), aunque los plazos más frecuentes son de 1, 3, 6, 12 y hasta 18 meses. La colocación de los pagarés se realiza bien mediante subastas competitivas en las que se determina el precio de adquisición, o bien mediante negociación directa entre el inversor y la entidad financiera, siendo esta la forma más habitual.
- Obligaciones subordinadas: las obligaciones subordinadas son muy similares a las obligaciones simples. La diferencia reside en su situación jurídica en caso de quiebra o procedimiento concursal del emisor: las obligaciones subordinadas se sitúan detrás de los acreedores.
- Cédulas hipotecarias: son valores de renta fija emitidos exclusivamente por entidades de crédito (bancos y cajas) o sociedades de crédito hipotecario. Su principal peculiaridad es que están respaldadas de modo global por la cartera de préstamos hipotecarios del emisor. Por ello, sus titulares tienen la consideración de acreedores singularmente privilegiados en relación con la totalidad de los créditos hipotecarios. Las cédulas suelen cotizar en AIAF.
- Titulizaciones hipotecarias o de activos: es un método de financiación de empresas basado en la venta o cesión de determinados activos, incluso derechos de cobro futuros, a un tercero que a su vez financia la compra emitiendo valores que son los que colocan entre los inversores.

- **INSTRUMENTOS DEL MERCADO MONETARIO**

Los instrumentos del mercado monetario son activos a corto plazo que se negocian de forma habitual en el mercado monetario, es decir, que tienen liquidez alta. Los instrumentos de mercado monetario están considerados como productos no complejos.

Los riesgos asociados a los instrumentos de mercado monetario son los mismos que los de los activos de renta fija descritos en el apartado anterior.

Los tipos de Instrumentos del mercado monetario son:

Letras del tesoro

Son activos a corto plazo (máximo 18 meses) emitidos por el Estado. Siempre son al descuento (rendimiento implícito) y se representan exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, sin que exista el título físico.

Pagarés de empresa

Son valores de renta fija con cupón cero emitidos al descuento, por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré que se recibe en la fecha de amortización. Son a corto plazo, y existen vencimientos entre 7 días y 25 meses, aunque los plazos más frecuentes son de 1, 3, 6, 12 y 18 meses.

- **RENTA VARIABLE**

La principal característica de los productos de renta variable (comúnmente conocidos como acciones) es que en el momento de la adquisición no se conoce su posible rendimiento futuro. A diferencia de lo que ocurre con los productos de renta fija, la rentabilidad de una acción no está fijada de antemano. El rendimiento de las acciones puede provenir del reparto de dividendos entre los accionistas o de las plusvalías o minusvalías por la evolución de la cotización en el mercado. Estas plusvalías o minusvalías solo se hacen efectivas en el momento en que se vende la acción.

Las acciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente de un tercer país se consideran productos no complejos.

- **Riesgo de precio**

Las acciones no tienen una rentabilidad conocida, ni tan siquiera predecible.

La evolución de la acción no depende sólo de la propia compañía, sino de factores ajenos como la situación de la economía, la evolución de otros mercados, de los tipos de interés, de la inflación, etc. Por eso puede ocurrir que algunas compañías con buenos resultados en sus negocios no vean aumentar su valor en bolsa.

En general, cuando se habla de riesgo de una compañía cotizada (dependiendo de la fuente) suele considerarse sólo el riesgo de precio, dado que se entiende que el resto de los riesgos ya están recogidos en éste. En este sentido, es posible calcular el riesgo pasado de un valor o un índice midiendo la volatilidad.

No tienen plazo de vencimiento, por lo que la inversión sólo puede deshacerse mediante la venta de las acciones.

- Riesgo de liquidez

La liquidez determina la mayor o menor facilidad para poder comprar o vender un activo y poder así recuperar la inversión transformándola en dinero en efectivo de forma inmediata. A mayor volumen de negociación del activo, mayor será su liquidez y mejores las opciones para el inversor. Normalmente, compañías con mayor capitalización bursátil tienen mayor liquidez, mientras que las pequeñas empresas suelen cotizar con un “descuento de liquidez” por su bajo nivel de negociación.

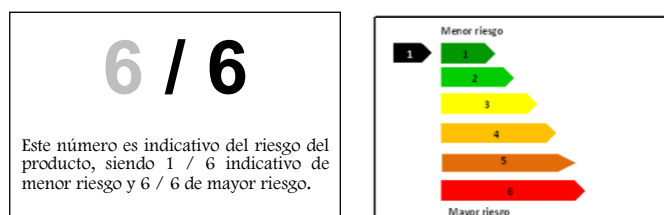
Los mercados regulados facilitan la negociación de las acciones y por tanto la liquidez de estas, permitiendo a los accionistas deshacerse de sus posiciones con facilidad. Por eso es importante conocer en qué mercado cotizan las acciones.

Conviene señalar que existen circunstancias en las que la liquidez se puede ver comprometida, por lo que la Entidad le indicará a través de las siguientes alertas cuando la liquidez del producto se pueda ver comprometida:

- “🔒 El compromiso de devolución del capital (o, en su caso, del xx% del capital) solo es a vencimiento y la venta anticipada puede provocar pérdidas”.
- “🔒 El capital garantizado sólo es a vencimiento y la movilización o el ejercicio del derecho de rescate implica una penalización que puede provocar pérdidas”.
- “🔒🔒 La venta o cancelación anticipada no es posible o puede implicar pérdidas relevantes”.
- “🔒🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones”.
- “🔒🔒 El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal están sujetos a un plazo de preaviso mínimo relevante.”
- “🔒🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones”.
- “🔒🔒 El valor del derecho de rescate o movilización depende del valor de mercado de los activos asignados y puede provocar pérdidas relevantes.”
- “🔒🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes”.

- Nivel de riesgo

Además, le informaremos del nivel de riesgo del producto financiero actualizado al momento de la entrega de la propuesta de asesoramiento en materia de inversión.



- **DERIVADOS**

Los productos derivados son instrumentos financieros cuyo valor deriva de la evolución de los precios de otros activos denominados activos subyacentes. Los subyacentes utilizados pueden ser muy variados: acciones, cesta de acciones, valores de renta fija, divisas, tipo de interés, índices bursátiles, materias primas y productos más sofisticados, incluso la inflación o los riesgos de crédito. Un derivado es un pacto cuyos términos se fijan hoy, pero, y aquí está la diferencia, la transacción se hace en una fecha futura.

En general, los productos derivados sirven para trasladar el riesgo de unos agentes (que desean venderlo) a otros (que quieren comprarlo), lo que permite usarlos con distintas finalidades. Por una parte, pueden ayudar a reducir el riesgo de una inversión y, por otro, permiten asumir más riesgo a la cartera con el fin de obtener mayores rentabilidades.

Los productos derivados tienen un importante efecto multiplicativo (apalancamiento), tanto de las minusvalías como de las plusvalías, en el caso de que la previsión de la tendencia de las cotizaciones sea errónea o correcta. A mayor apalancamiento, mayor es el riesgo que se asume y, por tanto, mayor posibilidad de pérdidas si las expectativas de precio son erróneas.

Los productos derivados son productos complejos con un riesgo elevado que en algunos casos pueden conllevar riesgo de pérdida total de la inversión y en otros casos suponen la asunción de compromisos que pueden implicar pérdidas.

La diferencia principal entre los instrumentos derivados es si cotizan o no en mercados organizados. Los que no cotizan en mercados organizados son los denominados OTC (*Over the Counter*).

- **Riesgo de precio**

El precio de los derivados puede verse afectado por distintas variables de mercado. La variación de los tipos de interés puede incidir de forma directa en el valor de un derivado.

Por otro lado, la evolución del precio del activo subyacente es el principal factor que afecta la variación del precio o el valor del derivado. Llegada la fecha de vencimiento del derivado, será el precio del activo subyacente el que determine el resultado de la inversión que puede conllevar la pérdida total o parcial.

La volatilidad del activo subyacente es un elemento fundamental en la valoración de los derivados. A mayor volatilidad mayor posibilidad de ganancia, pero también mayor riesgo de pérdida.

Además, hay otros factores como el precio de ejercicio, los dividendos o el tiempo restante hasta la fecha de vencimiento que afectan la valoración del derivado y que deberán analizarse de forma conjunta.

- **Riesgo de crédito/contrapartida**

En el caso de derivados cotizados en mercados organizados existe una cámara de compensación que actúa entre las partes contratantes limitando el riesgo de que se puedan producir incumplimientos.

En los derivados OTC, al no existir cámara de compensación, cualquier obligación contraída por las partes dependerá de éstas. Existe el riesgo de que alguna de las partes no cumpla con sus obligaciones y produzca una pérdida financiera.

- Riesgo de liquidez

Los derivados en mercados organizados cotizan, dándose publicidad a los precios y proporcionando liquidez.

En el caso de derivados OTC, la posibilidad de deshacer la posición depende de la contrapartida.

- Riesgo de apalancamiento

Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada.

- **INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)**

Las IIC tienen por objeto la captación de fondos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos. Los resultados individuales se dan en función de los resultados colectivos. Estos resultados, ya sean positivos o negativos, no son percibidos por el inversor mientras no se produzca el reembolso o venta de las participaciones o acciones de la IIC.

Existe una amplia variedad de IIC en función de los tipos de activos, sectores, áreas geográficas, divisas, etc. en los que materialicen sus inversiones. La vocación de la IIC, así como su política de inversión, están definidas en el folleto inscrito en el correspondiente registro de la entidad supervisora del país de la gestora (en España - la CNMV).

En función de su forma jurídica, existen dos tipos de IIC: los fondos de inversión y las sociedades de inversión.

La elección de una IIC deberá hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como el horizonte temporal de la inversión. Los riesgos de la IIC dependerán del tipo de IIC, de su política de inversión y de los activos en los que invierta su patrimonio.

- Riesgo de precio

Para evaluar el riesgo de una IIC es necesario conocer la composición de la cartera y su vocación inversora. La exposición a los distintos tipos de activos (mercado monetario, renta fija, renta variable, ...), divisas, zonas geográficas, etc., determinarán el perfil de riesgo de la IIC.

- Riesgo de apalancamiento

Este riesgo es el derivado de posiciones que generan una exposición real, y por tanto una posibilidad de pérdida, mucho mayor que la cantidad desembolsada.

- Riesgo de liquidez

En el caso de las IIC, la liquidez vendrá determinada por la frecuencia de publicación del valor liquidativo, la posible existencia de plazos de preaviso y la posible existencia de plazo de liquidación para los reembolsos solicitados.

En el caso de sociedades de inversión, la liquidez se puede ver afectada por la obligación de mantener un capital mínimo regulatorio.

Con carácter general, las IIC que tengan la consideración de UCITS gozan de una elevada liquidez ya que publican diariamente su valor liquidativo y no suelen tener plazos de preaviso.

- Riesgo de divisa

En el caso de IIC, el riesgo de divisa puede afectar de dos maneras. Por una parte, está la moneda de denominación de la IIC, es decir, la divisa en la que se calcula el valor liquidativo. Por otro lado, están las divisas en las que estén denominados los activos en los que invierte la IIC. En ambos casos, se pueden asumir riesgos adicionales en la evolución del valor liquidativo.

Los tipos de IIC son:

IIC armonizadas o UCITS: Las IIC que cumplen con la regulación de una serie de directivas europeas se denominan armonizadas o UCITS. Esta normativa busca simplificar la regulación en materia de inversión, aumentar la protección al inversor y facilitar la comercialización de IIC transfronteriza.

IIC de inversión libre, fondos de inversión alternativa o *hedge funds*: Estas IIC pueden invertir en cualquier tipo de activo financiero, sin que les sea aplicable las reglas sobre concentración establecidas en la normativa general de IIC. Pueden endeudarse hasta cinco veces el valor de su activo.

IIC inmobiliarias: Las IIC inmobiliarias invierten en inmuebles para su explotación en alquiler. Obtienen sus rendimientos tanto de las rentas por el alquiler de los inmuebles como por la evolución de los precios.

Fondos cotizados: Los fondos cotizados (ETFs – *Exchange Traded Funds*) son aquellos cuyas participaciones se negocian en bolsas de valores. Su política de inversión consiste en reproducir la evolución de índices bursátiles o de renta fija, o incluso de valores cotizados.

Fondos de capital riesgo o *private equity*: Son instituciones que invierten en otras empresas privadas con un alto potencial de crecimiento y expansión a cambio de una participación en el capital de la empresa. El objetivo es comprar, normalmente de forma temporal, una empresa con posibilidad de crecimiento, realizar una expansión que mejore sus beneficios, para posteriormente venderla por un precio mayor del que la compraron.

Este tipo de inversiones pueden realizarse a través de sociedades de régimen común, o a través de entidades de capital riesgo. En España existen sociedades y fondos de capital riesgo, que invierten directamente en empresas objetivo, y sociedades y fondos de fondos de capital riesgo,

que invierten en otras entidades de capital riesgo (en este último caso, la diversificación que conlleva es un factor que reduce el riesgo).

Las IIC armonizadas a nivel europeo (UCITS) tienen la consideración de productos no complejos.

Cuando se trata de IIC no europeas o no UCITS, se considerarán como no complejas cuando existan posibilidades frecuentes de reembolso a precios públicos, no puedan implicar pérdidas que excedan del importe invertido y exista información pública suficiente sobre sus características. Los *hedge funds*, fondos inmobiliarios y fondos de capital riesgo se catalogan como productos complejos.

En _____, a __ de _____ de 20__

Firma del cliente:
